

DE
ORENSE

5/a

do P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 30 de Noviembre de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PENÍÑAS, PICO, REGO DO COUTO Y LOMBA"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Albite, de la parroquia y término de Beariz.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de Octubre de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa

Sarandeses quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Icona, ha comparecido para hacer constar que el monte se halla catalogado en los de U. P. con el número 57, y que se encuentra consorciado y repoblado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte objeto de este expediente, reúne todas las características anteriormente enumeradas, que definen la propiedad colectiva de tipo germánico o mano común, por venir siendo aprovechado consuetudinariamente por los vecinos de Albite, excluyendo cualquier otro; sin que la inclusión del monte en el Catálogo de los de U. P. en que figura, se obstacule a la clasificación a tenor del artículo 1º, núm. 2 de la Ley de 27 de Julio de 1.968.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R: el monte denominado "PENIÑAS, PICO, REGO DO COUTO y LOMBA", integrado por dos porciones, situada una al Este y otra al Oeste del Río Avia, que en conjunto ocupan una superficie de 109 Ha., tal como se configura en el croquis y la línea perimetral que obra en la carpeta ficha que encabeza este expediente, cuyos linderos del término son: Norte, término y monte de Busto y Lebozán; Este, término de Muradas, Sur, término de Candedo y Forja y montes de Bouza y al Oeste, montes de Bouza, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Albite, de la parroquia y término de Beariz. Excluyase del Catalogo, e incluyase en la relación de montes vecinales, y una vez firme esta resolución iniciase el expediente de revisión del convenio consorcial con el ICONA.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Jose Balboa Paz

Jose Otero

[Handwritten signature/initials]

EL LIBRO DE PROYECTOS DE LEYES EN MIEMBROS COMUNES A LA VISTA DE
LOS AUTORES Y EDITORES DE DICHAS EXPOSICIONES AL PARLAMENTO

El presente libro es una recopilación de los proyectos de leyes que han sido presentados al Parlamento por los miembros de la Cámara de los Comunes, en el curso de la sesión de 1885. El libro está dividido en dos partes: la primera contiene los proyectos de leyes que han sido aprobados por la Cámara, y la segunda contiene los proyectos de leyes que han sido rechazados por la Cámara. Este libro es una obra de gran utilidad para los que deseen conocer el estado de las leyes en el Parlamento.



CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munio.*	Comunidad Prop.*	N.º Monte
OR	12	1.º 1	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de ALBITE están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares. La mas importante es la denominada "PENIÑAS Y PICO", en la margen derecha del rio Avia, formada por lomas y laderas que suben "En punta" hacia el N. hasta el Alto de Peniñas, en el límite con el término municipal de Foxarey (Pontevedra). Sigue en importancia la llamada "LOMBA", en la margen izquierda del rio Avia al N. del pueblo y enclavada entre fincas particulares, si bien tienen continuidad hacia el N. con una pequeña parcela de Busto y Lebozan. Las llamadas "REGUEIRO DO FOXO" y "CARBALLIÑOS" son de muy poca superficie y estan enclavadas entre fincas particulares en las proximidades del término vecinal de Muradás.

El terreno es bastante accidentado, aunque de pendientes relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 525 y 825 m.

Tienen acceso directo por las pistas forestales.

Prov.*	Munio.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	12	E. 1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.º 1

del monte "Costoya", enlazadas con la carretera de Boariz a la de Orense a Pontevedra.

3.º 2

SUPERFICIE.

En conjunto 109 Has., obtenidas mediante planimétrico sobre 1/25.000.

3.º 3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

- N.º - Término y montes de Busto y Lebozan.
- E.º - Términos de Muradas.
- S.º - Términos de Candedo y Forja y monte de Bouza.
- O.º - Monte de Bouza.

3.º 4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes de ALBITE son:

- Por el N.º dividen con monte "Ouzal" de Busto y Lebozan bajando desde el Alto de Peniñas, en el límite con el término municipal de Formarey (Pontevedra), según una loma hacia el E. hasta cruzar el río Avia por Pias, subiendo hacia el E. por Gandaras Vellas hacia Revolta.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	12	1.1	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Con el monte de Bouza dividen por el O. bajando desde el citado Alto de Peniñas según la divisoria de aguas de N. a S. por Portela hasta Pico de Albite, siguiendo por el S. bajando por una loma hacia el SE. por Fonte Rego Do Couto hasta llegar al río Avia por Salgueiros Vellos.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

PROV. DE PONTEVEDRA
Término de Forcarey

Forcarey

Termino

